

ORD. 162/2008 - EXTENSIÓN RED GAS NATURAL CALLE DR. MASSA E/ F. MARZANO Y N. MARCHESSI, INGENIERÍA MARTÍN MAYO S.R.L.-

Publicado el 12 noviembre, 2008

...VISTO

El Expediente N° 223-E-2008 iniciado por Mensaje N° 154/08 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo la Empresa INGENIERIA MARTIN MAYO S.R.L. solicita autorización para ampliar la red de gas natural en calle Dr. Salvador Massa entre F. Marzano y Nicolás Marchessi de nuestra ciudad:

QUE de los informes de las áreas pertinentes surge que no existen impedimentos para llevar adelante la obra;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° - Autorízase a la Empresa INGENIERIA MARTIN MAYO S.R.L. utilizar el espacio público subterráneo en calle Dr. Salvador Massa entre F. Marzano y Nicolás Marchessi de nuestra ciudad, para la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según croquis

obrante a fs. 03 del Expediente Municipal N° 4099-24.781/08 y 223-E-2008.-

ARTICULO 2° - Queda bajo la responsabilidad de CAMUZZI GAS PAMPEANA, el proyecto y la supervisión de la obra hasta la finalización de la misma.-

ARTICULO 3° - Los trabajos de corte o empalme de cañerías correspondiente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SANITARIOS, que la empresa se viera obligada a afectar por los trabajos de la extensión de la red de gas natural, deberán contar con el aval del prestador, previa presentación del cronograma de trabajo, viéndose obligada a informar con cuarenta y ocho (48) horas de antelación cualquier cambio en el mismo.-

ARTICULO 4° - Serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, durante la ejecución de la obra, las Empresas INGENIERIA MARTIN MAYO S.R.L. y CAMUZZI GAS PAMPEANA debiendo acompañar a la Municipalidad con 24 hs. de antelación al inicio de la obra Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por eventuales daños a terceros y Seguro de Personal a cargo de la Empresa contratista.-

ARTICULO 5° - La ocupación del espacio público subterráneo quedará sometida a la normativa de las Ordenanzas N° 159/85 y 113/87.-

ARTICULO 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los 12 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho.

ENTRADA

Ingreso en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2008 y destinado a la Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdos.-

SALIDA

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2008, dicho Proyecto fue fundamentado y

aprobado en general y particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo.-

Se envió copia del mismo tenor al Departamento Ejecutivo con fecha 14 de Noviembre de 2008.-